

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

#### Número 1

#### Edicto de notificación

Doña María del Mar Mateo Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 554 de 2010, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 68

En Torrijos a 20 de junio de 2011.

Vistos por mí, doña Ángela Viéitez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 554 de 2010, en los que han intervenido como parte demandante el Excmo. Ayuntamiento de Hormigos, representado por el Procurador de los Tribunales señor Martín Santacruz y asistido por el Letrado señora Ruiz Sánchez y como demandadas Cementos y Hormigones, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal, Urbanizadora de Quismondo, S.A., allanada, Cade, S.A., allanada, Eulalia García Gil, allanada, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservaciones de la Urbanización Soto Alberche y la Comunidad de Propietarios Soto Alberche, allanadas.

Fallo.—Estimar íntegramente la demanda presentada por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Hormigos, contra Cementos y Hormigones, S.A., Urbanizadora Quismondo, S.A., Cade, S.A., Eulalia García Gil, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservaciones de la Urbanización Soto Alberche y Comunidad de Propietarios Soto Alberche, declarando:

1.—Que el Excmo. Ayuntamiento de Hormigos es propietario de pleno dominio por contrato privado de compraventa de 4 de septiembre de 1984 de las parcelas de la Urbanización Sotoalberche identificadas en el hecho quinto de la demanda con los números 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882 y 883 según el Plan parcial en la finca Sotoalberche del término municipal de Hormigos por la promotora Urquinsa.

2.—Se condena a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

3.—Se acuerda la rectificación del Registro de la Propiedad de Escalona en relación con la anterior declaración y se ordena la cancelación parcial de la inscripción a favor de Cehorsa en relación a las fincas señaladas, de la finca registral 3.595 y 5.631 del Ayuntamiento de El Casar de Escalona y la cancelación de las anotaciones de embargo a nombre de Cade, S.A., Eulalia García Gil, Entidad Urbanística Colaboradora de Conservaciones de la Urbanización Sotoalberche y Comunidad de Propietarios Sotoalberche sobre la finca registral 3.595 y 5.631 en relación a las parcelas anteriormente señaladas con los números 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882 y 883 y se proceda a la inscripción de dichas parcelas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Hormigos.

Las costas de este procedimiento se imponen a los demandados no allanados no imponiéndose costas a los allanados a la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ángela Viéitez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos y su partido.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Urbanizadora Quismondo, S.A. (Urquinsa) y Cementos y Hormigones, S.A., extendiendo y firmo la presente en Torrijos a 31 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Mar Mateo Ortega.